



VISTOS: el Informe N° 000948-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000704-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000948-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la señora Janie Marile Gómez Guerrero, en su calidad de directora general de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble formula su abstención para pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por el señor Erick Alexander Gutiérrez Murga contra la Resolución Directoral N° 000454-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que en el ejercicio de sus funciones como directora de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas suscribe la Resolución Directoral N° 000454-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, sin embargo, al haber sido designada directora de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Ministerial N° 000343-2025-MC, esto es, órgano a cargo de resolver el procedimiento se ve impedida de emitir pronunciamiento;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, de lo descrito en el Informe N° 000948-2025-DGPA-VMPCIC/MC se advierte que se cumple con el supuesto previsto en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continúa conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma, corresponde designar a la autoridad que debe pronunciarse, debiendo recaer dicha responsabilidad en el director general de la Dirección General de Patrimonio Cultural conforme a lo señalado en el Proveído N° 018058-2025-VMPCIC/MC;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la abstención formulada por la señora Janie Marile Gómez Guerrero, en su calidad de directora general de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respecto del recurso de apelación interpuesto por el señor Erick Alexander Gutiérrez Murga contra la Resolución Directoral N° 000454-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC.

Artículo 2.- DESIGNAR al director general de la Dirección General de Patrimonio Cultural para pronunciarse respecto del recurso de apelación citado en el artículo anterior.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, vía el Sistema de Gestión Documental, al director general de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los servidores que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como al señor Erick Alexander Gutiérrez Murga, acompañando a este último copia del Informe N° 000948-2025-DGPA-VMPCIC/MC y de la Hoja de Elevación N° 000704-2025-OGAJ-SG/MC.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES